

### Academia de la Magistratura

# RESOLUCIÓN N°013-2017-AMAG-DG

Lima, 28 marzo de 2017

#### VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero presentada por GONZALO PAUL FLORES VELASQUEZ, Informe N°1098-2016-AMAG/DA; Informe N°129-2016-AMAG-DA-ORF; Informe N° 012-2016-AMAG-TESORERIA; Informe N°414-2016-AMAG-SPA/PROFA; Informe N°063-2016-AMAG-SPA/PROFA/SBV, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y Capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

Que, la Ley N° 26335-Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, prevé en su Artículo 1° que, "La academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial, goza de autonomía administrativa académica y económica":

Que, en el Plan Académico de la Academia de la Magistratura, programó para que el año 2016 la realización del 20° Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados – Primer, Segundo, Tercer y Cuarto nivel de la Magistratura;

Que, el discente Gonzalo Paul Flores Velasquez, con fecha 01 de julio de 2016, presento una solicitud de Reprogramación de examen final ordinario el día 25 de junio de 2016, debido a que se encontraba delicado de salud y adjunta el voucher por el importe de S/.113.25 Soles; por tal le corresponde a la Academia de la Magistratura efectuar la devolución de su dinero, motivo por el cual procede a solicitar la devolución de su dinero;

Que, a través del Informe Devolución de Pago N°012-2016-AMG/TES-TA-Devolc. De Pagos, el personal del Area de Contabilidad y Finanzas da cuenta del abono realizado por el discente;

Que, de acuerdo con el Informe N°414-2016-AMAG-SPA/PROFA, la Subdirectora del Programa Académico, señala que al discente con fecha 06 de julio de 2016, se le notificó con carta N°29-2016-AMAG-PROFA/ORG, declarando Improcedente por extemporáneo la solicitud de reprogramación del examen final del curso "Teoría General del Derecho";

Que, mediante el informe N°063-2016-AMAG-SPA/PROFA/SBV, Shirley Berrocal Valdivia, corrobora que el discente del I nivel sobre el examen final ordinario del Curso Teorías General del Derecho, a efectuarse de manera presencial el día 25 de junio de 2016, por encontrarse mal de salud;

A su vez el Director Académico, a través del Informe N° 1098-2016-AMAG/DA, haciendo suyo el Informe N°129-2016-AMAG-DA/ORF, opina favorablemente respecto de la petición formulada;

Que, el artículo 1267° del Código Civil señala respecto al pago indebido "El que por error de hecho o derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quen lo recibio";



## Academia de la Magistratura

Que, del análisis de la justificación expresada en la solicitud y los informes del visto, se determina que respecto de la solicitud del discente Gonzalo Paul Flores Velasquez, que el mencionado se encontraba con problemas de salud, sin embargo su pedido de reprogramación del examen fue desestimado por haberse presentado de manera extemporánea;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, estando a lo expuesto en los fundamentos precedentes, y a la delegación de facultades conferidas a este despacho;

#### SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Fundada la solicitud de devolución de dinero a favor del discente Gonzalo Paul Flores Velasquez, en consecuencia procédase a la devolución del importe de S/.113.25 (Ciento trece con 25/100 Soles)..

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de Secretaría Administrativa.

**Artículo Tercero.-** Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación al interesado.

Registrese, cúmplase y archivese.

ERNESTO LECHUGA PINO

**Director General** 

Academia de la Magistratura